Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 71
Santa Cruz de la Sierra, 03 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Art. 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(…) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Decreto Presidencial N° 2386, del 31 de mayo del 2015, en solemne sesión, se toma el juramento de posesión a los Gobernadores electos, entre los que se encuentra el Gobernador del Departamento de Santa Cruz suscrito.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental Nº 101 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría General.

Que, el Artículo 12, parágrafo I, de la citada LOED, establece que las Secretarías son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 17, parágrafo I de la Ley antes indicada, regula que la Secretaría General tiene por objeto consolidar la capacidad institucional y la eficiencia en la gestión pública del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, sobre base de la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental se procede a la restructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental mediante Ley Departamental N°102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial, dando lugar a la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales, jerarquización o reubicación de áreas y unidades organizacionales, redefinición de denominación, supresión, fusión y otros cambios en la estructura organizacional.

Que, mediante C.I. D. RR.HH. 875/2015 TAC, de fecha 03 de noviembre de 2015, la Dirección de Recursos Humanos solicita la elaboración de la norma departamental que designe a **Carlos Hugo Sosa Arreaza** como Secretario General con carácter interino.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la LOED y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al ciudadano **Carlos Hugo Sosa Arreaza** con Cédula de Identidad N° 3864946 expedida en Santa Cruz, como **Secretario General** con carácter interino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir del 06 hasta el 13 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA